ACORDADA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, se pasa a considerar el "Expíe. Adm. N° 125931/19 Superior Tribunal de Justicia s/ Puesta en Funcionamiento Juzgado y Fiscalía Civil. Comercial. Laboral, de Familia v Violencia Familiar de San Pedro" Visto y Considerando: Las disposiciones de las Leyes Provinciales IV - N° 15 y IV - N° 62 del Digesto Jurídico, artículos 30, 31 y 32; Decretos del Poder Ejecutivo de Misiones N° 1013 y 1010 de fecha 17 de julio de 2017, que designan Magistrada y Funcionario del Poder Judicial de la Provincia, a los doctores Mariangel Koziarski y Jorge Luis Castro, "quienes prestarán Juramento de Ley y actualmente subrogan el Juzgado de Familia de la Ciudad de Eldorado y la Fiscalía de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3 de la localidad de San Vicente, respectivamente; Por ello y en uso de . Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Señores Ministros presentes **ACORDARON;**

PRIMERO: Disponer que los nuevos organismos creados por la citada ley, ajustarán su funcionamiento a las disposiciones de dicho cuerpo legal, a 'las de la Ley

Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, como a las contenidas en la presente y en el Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia que no hubieren sido modificadas ni que se opongan a las primeras. **SEGUNDO:** Disponer que el Juzgado creado en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de San Pedro asuma competencia a partir de la Cero **(0)** hora del día I^{o} de octubre de **2019,** el que funcionará con la denominación de **"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro"** y contará con tres **(3)** Secretarías Letradas conforme el ordenamiento legal ya referido, a cuyo efecto se le asignan los correspondientes cargos de Secretarios de Primera Instancia y ejercerá jurisdicción territorial dentro de los límites de los municipios de San Pedro, Bernardo de Irigoyen y Pozo Azul y cumplirá turno corrido y continuo. **TERCERO:** En caso de recusación, excusación, impedimento, vacancia, o licencia el Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Localidad de San Pedro será subrogado en primer término por los Juzgados Civiles y Comerciales Nros. **1** y **2,** con asiento en EIdorado, comenzando por el de más alta numeración; luego por los Juzgados Laborales Nros. **1** y **2** de EIdorado, comenzando por el de más baja numeración, posteriormente por el Juzgado de Familia N° **1** de dicha ciudad. **CUARTO:** La Fiscalía creada por la Ley IV - N° **62** (Art. **32)** en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de San Pedro llevará la siguiente denominación: **"Fiscalía de**

Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de San Pedro". <u>QUINTO</u>: La Fiscalía de referencia comenzará a funcionar el día I^{o} de octubre de 2019. **<u>SEXTO</u>:** Dicha dependencia del Ministerio Público estará en turno permanente desde el día I^{o} de octubre de 2019 en su respectiva jurisdicción territorial y ajustará su funcionamiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para los actuales

i [1] i

órganos de dicho Ministerio, en cuanto fueren compatibles y siempre que no se opongan a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias. **<u>SÉPTIMO</u>:** En caso de impedimento, excusación, recusación, licencia o vacancia, el Fiscal Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de San Pedro será subrogado, en primer lugar, por la Fiscalía Civil y Comercial N° 1, luego por la Fiscalía Civil, Comercial y de Familia N° 2, ambas de la ciudad de Eldorado. **<u>OCTAVO</u>:** Disponer una feria judicial extraordinaria para las dependencias creadas, desde el I^{o} de octubre y hasta el 20 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual los titulares de dichas dependencias procederán a organizar las mismas. **<u>NOVENO</u>:** Facultar a Presidencia a disponer lo necesario en lo referente a contratación, designación de agentes y reubicación de otros agentes judiciales a efectos del normal y eficaz funcionamiento y adoptar cualquier otra medida que conlleve a tal fin. **<u>DÉCIMO</u>:** Disponer que todas las causas judiciales - pertenecientes a las localidades de San Pedro, Bernardo de Irigoyen y Pozo Azul-, iniciadas y radicadas en los Juzgados Civiles y Comerciales;

i i

Laborales y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, continúen tramitándose hasta su finalización en dichas dependencias. **DÉCIMO PRIMERO:** Disponer en razón de lo prescripto por el artículo 32 de la Ley IV - N° 62 que la denominación de la Defensoría Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3 de San Pedro será: **"Defensoría Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 3 de San Pedro". DÉCIMO SEGUNDO:** Quedan modificadas y/o derogadas todas las disposiciones reglamentarias dictadas por este Superior Tribunal de Justicia que se opongan a las adoptadas en la presente.